



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : MARIA PAULA RODRIGUEZ FIGUEROA
EJECUTADO : CARLOS RODRIGUEZ MORA
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2022 001118 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa que la misma fue subsanada en forma extemporánea por la parte actora, por lo que el Despacho, **DISPONE:**

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto no fue subsanada dentro del término concedido para ello, tal como se precisa en la constancia secretarial de fecha 6 de mayo del año en curso.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

